

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210053500.
Demandante: CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR
FAMIEMPRESAS.
Demandado: CARLOS JHONY RONDON MURILLO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra CARLOS JHONY RONDON MURILLO Y SANDRA VICTORIA GUALTERO TORRES.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra CARLOS JHONY RONDON MURILLO Y SANDRA VICTORIA GUALTERO TORRES.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra CARLOS JHONY RONDON MURILLO Y SANDRA VICTORIA GUALTERO TORRES., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 87573:

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS
03 de marzo de 2021	\$113.338.00	\$ 183.009.00
03 de abril de 2021	\$116.743.00	\$ 179.698.00
03 de mayo de 2021	\$120.153.00	\$ 176.288.00
03 de junio de 2021	\$123.663.00	\$ 192.875.00
03 de julio de 2021	\$127.275.00	\$ 169.166.00
03 de agosto de 2021	\$130.993.00	\$ 165.448.00
Sub-total	\$732.165.00	\$1.006.484.00
Total		\$1.738.649.00

b. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital de las cuotas anteriores, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que cada uno se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos Pesos M/cte (\$4.435.542.00), correspondientes al **saldo de capital acelerado de la obligación.**

d. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el (19-08-2021), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados CARLOS JHONY RONDON MURILLO Y SANDRA VICTORIA GUALTERO TORRES., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 035 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ